

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA
<COLECCIÓN LEGISLATIVA>

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone continúe en su destino el teniente de navío de 1.ª D. J. Monreal.—Indemniza comisión al personal que expresa.—Idem id. al id. id.—Concede enganche al cabo de cañón J. Peña.—Idem crédito

tos para obras en el laboratorio de pólvoras del arsenal de Ferrol.—Idem id para adquisición de pulverizadores con destino al arsenal de la Carraca.
SERVICIOS AUXILIARES.—Dispone la incorporación á activo del ter. delineador D. J. de Mesa.—Recompensa á Mr. H. Montbrisión.
INTENDENCIA GENERAL.—Destino al contador de navío D. F. Cabrerizo.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío de primera clase don Federico Monreal y Fernández-Rodil, continúe en su destino de la corbeta *Villa de Bilbao*, escuela de aprendices marineros, hasta la terminación del curso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare indemnizable la comisión desempeñada en Melilla, en cumplimiento á orden telegráfica del Sr. Ministro de Marina, desde el cinco al dieciséis del actual, por el capitán de navío de primera clase don José Pidal y Rebollo y su ayudante personal alférez de navío D. Francisco Jiménez Pidal, que permanecieron en aguas de Melilla desde el seis al quince del referido mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años —Madrid 24 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare indemnizable la comisión desempeñada en Melilla desde el tres al dieciséis del actual, por los tenientes de navío don Lorenzo Milá Batle, don Manuel de Mendivil Elio y don Arturo Armada López, los dos primeros ayudantes del señor Ministro y el tercero secretario del mismo; mecanógrafo y taquígrafo de este Ministerio D. Delfín Delgado y portero y mozo de oficio del mismo, respectivamente, D. Justo Pelayo y Simón Pelayo, los cuales permanecieron en aguas de Melilla, desde el cinco al dieciséis del referido mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

MARINERIA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón del crucero *Princesa de Asturias*, Joaquín Peña Sánchez, en

súplica de que se le conceda enganche en el servicio por 4 años por cumplir su campaña activa en fin de diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección Ejecutiva, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante de su clase, y con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foaquin M.ª de Cincinégui.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con cargo al concepto «Conservación de Edificios» del capítulo 4.º artículo 2.º, un crédito de *siete mil seiscientos setenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos (7.678,78 ptas.)*, que deberán situarse en el apostadero de Ferrol para poder subastar las obras de ampliación del laboratorio de pólvoras y explosivos del arsenal de dicho apostadero, conforme dispuso la real orden de 10 de agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al concepto «Material de inventario» del capítulo 4.º artículo 2.º, se sitúen en París *quinientas sesenta pesetas (560 pesetas)*, á disposición del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, para el pago de cuatro pulverizadores Flicoteaux, que, con destino á la Carraca, fueron mandados adquirir por real orden de 31 de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

SERVICIOS AUXILIARES

DELINEADORES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer delineador de este Ministerio D. Juan de Mesa Marquet, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en real orden de 28 de mayo de 1903 y de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien disponer su incorporación al servicio activo, cesando en la actual situación de excedente.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á Vuecencia muchos años.—Madrid 21 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foaquin M.ª de Cincinégui.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, al ciudadano de la República francesa Mr. Henri de Montbrison, en recompensa de servicios especiales prestados á nuestra Marina de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Ministro de Estado.

INTENDENCIA GENERAL

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: Por resultado de la propuesta hecha por el Intendente general de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido asignar á las órdenes del expresado general, en concepto de ayudante, al contador de navío de 1.ª clase D. Francisco Cabrerizo y García, el que deberá continuar en la situación de excedente forzoso en que se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO Y PROGRAMA

PARA LAS

PRÓXIMAS OPOSICIONES DE INGRESO

EN EL

CUERPO JURIDICO DE LA ARMADA

De venta en la Administración de este DIARIO, al precio
de 0'75 pts. ejemplar.

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores, con el DIARIO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, *seis* pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, *doce* pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 16 en adelante; de COLECCIÓN LEGISLATIVA á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 1

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franqueado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este «Diario».

Láminas de las nuevas divisas

DE LOS

CUERPOS DE LA ARMADA

De venta en la Administración de este «Diario»,

al precio de una peseta ejemplar

A los pedidos debe acompañarse el importe en letra del Giro Mútuo.

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

«Diario Oficial», y «Colección Legislativa»,

	Pesetas		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10
— para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de noviembre de 1904.....	1,00	Instrucciones y programa detallados para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00
— de la Orden del Mérito Naval, aprobado por real decreto de 1.º de abril de 1891.....	0,50	Extracto de hojas de servicios para la cruz de San Hermenegildo.....	1,00
		Hojas generales de servicios.....	1,50
		Idem anuales.....	0,10
		Cátalogs del Museo Naval.....	1,00